



INFORMO SEÑOR JUEZ: Que revisado nuevamente el expediente se observa que en el auto de fecha 23 de noviembre de 2022 (anexo 11 C02MedidasCautelares), se indicó de forma errada en la parte resolutive, que las placas del vehículo materia de medidas cautelares era STB-829, siendo lo correcto STB-929. Enero 13 de 2023.

Juan Diego Muñoz Castaño
Oficial Mayor

TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 0024

RADICADO N° 2021-00081-00

ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO

DEMANDANTE: CRISTIAN CAMILO MEJÍA OSSA, C.C. 1146438246 Y
OTROS

DEMANDADOS: CARLOS ARTURO RIOS CIRO, C.C. 70.516.086;

TRANSPORTES BRASIL S.A.S., NIT. 811.036.213-1; SEGUROS ALLIANZ,
NIT. 860.026.182-5

Con vista en el informe precedente, el auto de fecha 23 de noviembre de 2022 (anexo 11 C02MedidasCautelares) se aclara en su numeral primero, el cual quedará de la siguiente manera:

ORDENAR el LEVANTAMIENTO del embargo del vehículo tipo taxi de placas STB-929. La anterior medida había sido comunicada mediante oficio 0250 de abril 26 de 2021. Para lo anterior se remitirá copia de la presente decisión a la Secretaría de Movilidad de Itagüí.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 01 fijado en la página web de la Rama Judicial el 18 DE ENERO DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60005ed673e00bbc494c18398c7ae53b39d7a7deec5290b3c30f7f4c05bb1909**

Documento generado en 16/01/2023 02:04:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>